



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 54 De Lunes, 27 De Julio De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320200025900	Tutela	Beiramar Y Cia Ltda	Inspeccion De Policia Nocturna De Puerto Colombia Atlantico	24/07/2020	Fijacion Estado - Ordena Vincular Y Decreta Emplazamiento Del Señor Jorge Calle Rojas

Número de Registros: 1

En la fecha lunes, 27 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

4c0b3d40-b450-4253-befd-7f599c3ad8f4



PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 080014189-013-2020-00259-00
ACCIONANTE: BEIRAMAR Y COMPAÑÍA LIMITADA
ACCIONADO: INSPECCIÓN NOCTURTA DE POLICÍA DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez: Paso para su Despacho, la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia arriba indicada, en la cual se observa necesaria la vinculación de varias personas al presente trámite. Sírvase Usted Decidir.

Barranquilla, 24 de julio de 2.020

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(TRANSITORIO). Barranquilla, julio veinticuatro (24) del año dos mil veinte (2.020).

En consideración al informe secretarial presentado, procede el Despacho examinar el expediente, observando que resulta necesaria la vinculación del Intendente MARLON JOSÉ BARBAS OSORIO, del señor JORGE CALLE ROJAS, y de la doctora YUDIS SAMIRA HENAO GUTIERREZ, quienes estuvieron presentes o se hizo mención a ellos en el acta de la diligencia del 5 de julio de 2020, y, teniendo en cuenta que se desconocen los datos para la ubicación del señor JORGE CALLE ROJAS, se ordenará su emplazamiento en los términos ordenados por el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Vincular a esta acción constitucional al Intendente MARLON JOSÉ BARBAS OSORIO, al señor JORGE CALLE ROJAS y a la Dra. YUDIS SAMIRA HENAO GUTIERREZ, con el objeto que, de manera inmediata al recibo de la notificación de este proveído, se pronuncien y rindan un informe sobre los hechos objeto de la acción de tutela y aporten copias de todo lo relacionado al caso.

SEGUNDO: Ordénesse el emplazamiento del señor JORGE CALLE ROJAS, para notificar los proveídos del 10 y 24 de julio de 2020, que dispusieron la admisión de la presente acción de tutela y su posterior vinculación, en la forma establecida en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020. Se dispone que el emplazamiento se surta de manera inmediata mediante la inclusión del nombre de las personas emplazadas, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado en el registro nacional de personas emplazadas.

TERCERO: Surtir la notificación del Intendente MARLON JOSÉ BARBAS OSORIO, a través del correo institucional de la Policía Nacional y de la Dra. YUDIS SAMIRA HENAO GUTIERREZ, mediante la dirección electrónica coordinadorjuridico@henaobogadosasociados.com.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia por el medio más expedito, poniéndose en conocimiento de los vinculados que el informe solicitado puede ser rendido a través del correo electrónico institucional j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



2020-00259

Firmado Por:

**CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6daed7698a5c084adccef0a22234aafdd6515b3668e7fc5b4606a1b4f7712d37**
Documento generado en 24/07/2020 10:40:05 a.m.